

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 118

Día 28 de junio de 1978

INDICE

	Páginas		Páginas
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS			
Uniformidad de los Ejércitos: Proyecto de ley	2548	Eguibar Rivas, sobre las obras de restauración y consolidación de la Catedral de Santiago de Compostela	2554
Proposición no de ley sobre ordenación y apoyo al sector de la construcción naval, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso	2549	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Masa Godoy sobre la situación económica de los Secretarios y Funcionarios de las Cámaras Agrarias	2555
Proposición no de ley sobre convenios celebrados por RENFE y la Federación Nacional de Transportes Interurbanos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso	2550	Contestación del Gobierno a la pregunta de don Alberto Jarabo Payá sobre los problemas de los cítricos e importaciones de vinos ..	2555
Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, sobre la salvaguardia del Patrimonio Histórico-Artístico de Guadajara	2551	SENADO	
Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez sobre yacimiento de Uranio en la Comarca de Molina de Aragón con centro en el Municipio de Mazarete ...	2552	Proposición de ley tomada en consideración por el Pleno de la Cámara, sobre Acciones de Desarrollo Comunitario	2557
Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Antonio Bordes Vila sobre mantenimiento de la subdelegación del Ministerio de Industria en Cartagena	2553	Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del proyecto de ley por el que se da nueva redacción a los artículos 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 166 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobado por el Pleno del Congreso	2557
Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés		Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del proyecto de ley sobre concesión al Presupues-	

Páginas	Páginas
<p>to en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de un suplemento de crédito, por un importe total de 14.602.000.000 de pesetas, como insuficiencia de subvención de RENFE, durante el ejercicio de 1977, aprobado por el Pleno del Congreso 2557</p> <p>Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara de la proposición de ley de Modificación del Código Penal para tipificar el delito de tortura, aprobado por el Pleno del Congreso 2557</p> <p>Interpelación formulada por don Francisco Javier Yuste Grijalba, del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, relativa a curso o interrupción de la Autopista del Atlántico 2558</p> <p>Ruego presentado por don Félix Pérez y Pérez, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, relativo a acciones tendentes a conseguir el adecuado</p>	<p>equilibrio en el desarrollo pecuario español 2558</p> <p>Pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torreccilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, relativa al Colegio Familiar Rural "Juan XXIII", de Oropesa (Toledo) 2560</p> <p>Pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torreccilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno para el personal que prestaba servicios en la Administración de Justicia 2562</p> <p>Contestación del Gobierno al ruego formulado por don Félix Pérez y Pérez sobre el plan para el desarrollo armónico del país 2563</p> <p>Contestación del Gobierno al ruego formulado por don Rafael de Mora-Granados Marull sobre becas sindicales para hijos de trabajadores de la provincia de Guadalajara 2565</p>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento, se ordena la remisión a la Comisión de Defensa y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, del proyecto de ley sobre uniformidad de los Ejércitos.

Los Grupos Parlamentarios y los señores Diputados tendrán un plazo de presentación de enmiendas que concluye el día 15 de julio.

Palacio de las Cortes, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

La uniformidad de las Fuerzas Armadas, en todo lo que se refiere a divisas, uniformes y otros distintivos, está regulada por disposiciones de varios rangos legales, lo cual hace difícil, en ocasiones, su modificación. Se da el caso de que en la Armada hay detalles de uniformidad fijados por leyes, tales como la Ley de 26 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 164) y la Ley 61/1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 175), que fijan las divisas de los Cuerpos de Máquinas y de Ingenieros, respectivamente.

Para hacer posible la modificación rápida y flexible de la uniformidad, sin necesidad de acudir a disposiciones del mismo rango que, en cada caso, la fijaron, es ne-

cesario facultar al Ministro de Defensa para regular mediante órdenes todo lo referente a uniformidad.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único

Queda facultado el Ministro de Defensa para regular, por Orden Ministerial, previo acuerdo del Consejo de Ministros, todo lo que se refiere a la uniformidad y divisas de los Ejércitos, a propuesta, en cada caso, del Jefe del Estado Mayor correspondiente o del Director General de la Guardia Civil.

En el caso de la Guardia Civil, la disposición será conjunta del Ministerio de Defensa y del de Interior.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del vigente Reglamento, la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre ordenación y apoyo al sector de la construcción naval, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a la citada proposición no de ley en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, que finalizará el 15 de julio.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

En nombre del Grupo Parlamentario "Grupo Socialista del Congreso" presento la siguiente proposición no de ley de acuer-

do con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Proposición no de ley sobre ordenación y apoyo al sector de la construcción naval

Ante la gravedad por la que atraviesa el sector naval es urgente instrumentar las medidas de política industrial necesarias que afronten la actual crisis del sector.

El sector naval se caracteriza por la existencia de una fuerte presencia del sector público mediante su participación en el capital social de los más importantes astilleros. Tal participación no ha significado la existencia de una política de la empresa pública dirigida a resolver la problemática del sector naval por no disponer aquella de los instrumentos necesarios adecuados.

El alto nivel de empleo característico del sector naval, consecuencia del índice de ocupación de mano de obra y la intensa acción territorial que conlleva el proceso de concentración de los astilleros en determinadas áreas del país, en el contexto de la actual crisis está generando fuertes tensiones.

La grave contracción de la demanda en la construcción de buques, como consecuencia de los graves desequilibrios de la economía española y mundial, se ha acentuado con las medidas políticas financieras dictadas el pasado año en el mes de julio.

Al objeto de elaborar unas medidas de apoyo a corto plazo en el contexto de un plan de ordenación del sector a más largo alcance, y cuya gravedad no permite demora alguna, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria, regulará con carácter urgente las siguientes materias:

- La constitución de una Empresa Nacional para la Construcción Naval con participación mayoritaria del sector público en su capital social que resulte de la fusión de Astilleros Españoles, S. A., Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., e Hijos de J. Barreras, S. A.
- Dictar las medidas financieras nece-

sarias para dotar de recursos propios a la Empresa Nacional para la Construcción Naval al objeto de evitar la descapitalización que actualmente caracteriza a los Astilleros en los que participa el INI.

- Formular las medidas financieras oportunas para adecuar las necesidades de fuentes de financiación a las exigencias que la actual demanda de construcción de buques plantea, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional.
- Proponer un plan de ordenación y racionalización del sector que contemple la diversificación de actividades del mismo, así como su reconversión hacia otras actividades industriales, con el compromiso del Gobierno de entablar directamente el diálogo con las Centrales Sindicales implantadas en el sector naval.

Palacio de las Cortes, 12 de junio de 1978.—El Portavoz del Grupo Parlamentario, **Alfonso Guerra González**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del vigente Reglamento, la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre convenios celebrados por RENFE y la Federación Nacional de Transportes Interurbanos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a la citada proposición no de ley en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, que finalizará el 15 de julio.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

En nombre del Grupo Parlamentario "Grupo Socialista del Congreso", y al amparo de los artículos 138 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso para su debate y votación en el Pleno, la siguiente

Proposición no de ley

Con fecha de 29 de los corrientes, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y la Federación Nacional Empresarial de Transportes Interurbanos y la Agrupación Nacional de Servicios Coordinados han convenido lo siguiente:

- Constituir para la explotación de las llamadas líneas coordinadas, empresas en régimen de explotación mercantil, bajo la forma de sociedades anónimas que integren los derechos concesionales, bienes y elementos patrimoniales afectados, pudiéndose integrar en tales sociedades las líneas de gestión directa de RENFE y las líneas de que sean titulares los transportistas que pasen a ser socios y que constituyan, junto con las líneas coordinadas, una red integral, pudiendo asimismo voluntariamente incorporarse las pequeñas y medianas empresas de transporte coordinado, cuyas líneas puedan quedar afectadas por la constitución de las sociedades referidas, mejoren la red integral y así lo acuerde la sociedad, obedeciendo tal acuerdo, al parecer, al intento de establecer un sistema para mejor explotación de las líneas de transporte por carretera de RENFE con el fin de obtener la más adecuada coordinación de los modos de transporte y la colaboración más eficaz de RENFE con las empresas del sector, sustituyéndose en consecuencia el convenio suscrito el día 19 de enero pasado, por el que se fijaban otros acuerdos y el procedimiento de negociación para la revisión del régimen económico de los contratos por los que se rigen dichos servicios.

— Renunciar o, mejor, reducir la participación de RENFE en los ingresos de las líneas coordinadas que no se integren en las sociedades independientes y para las que vayan a integrarse en las mismas hasta que se cumpla el plazo para su aportación, al 45 por ciento de su participación actual, con efectos de 1 de abril del presente año.

Como tal convenio y los acuerdos consiguientes lesionan gravemente los intereses de RENFE, así como los del Estado, amén del menoscabo que se produciría en el servicio público encomendado a la Red, a los pequeños y medianos transportistas y a los usuarios en general, este Grupo Parlamentario propone a la Cámara la siguiente

Resolución

Que el Congreso de los Diputados solicite del Gobierno la suspensión de los efectos de los acuerdos o convenios, tanto del 29 de mayo como del 19 de enero, suscritos entre las partes indicadas, para evitar la producción de hechos consumados que supongan gravísimos e irreparables perjuicios para el transporte nacional por carretera y ferroviario.

Palacio de las Cortes, 13 de junio de 1978.—El Portavoz del Grupo Parlamentario, Felipe González Márquez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 93, de 10 de mayo pasado.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Álvarez de Miranda.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, sobre la salvaguardia del Patrimonio Histórico-Artístico de Guadalajara, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 93, de 10 de mayo pasado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La Casa Palacio de la Condesa de la Vega del Pozo, de Guadalajara, no se encuentra declarada ni incoada su declaración como monumento histórico-artístico, condición indispensable para que la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos tenga que aprobar las obras que en el mismo se realicen. Según el artículo 23 de la vigente Ley del Patrimonio Artístico Nacional, es preceptiva la aprobación de la Dirección General sólo cuando se trate de obras que se proyecte realizar en monumentos histórico-artísticos. Por esta razón, y para atender a casos que no se encuentren bajo la declaración, se piensa incluir en el texto de la futura Ley del Patrimonio Artístico, ahora en período de elaboración, la posibilidad por parte de las autoridades civiles, de impedir el derribo o disponer la detención de obras en inmuebles no declarados monumentos histórico-artísticos, suspensión que, con carácter de urgencia, habrá de ser decidida por la Dirección General del Patrimonio Artístico.

Respecto a la desaparición de un centro escolar en la zona, hay que significar que se trata de un Centro privado de E. G. B. subvencionado, clasificado provisionalmente por el Ministerio de Educación y Ciencia por Orden de 12 de junio de 1973 (“Boletín Oficial del Estado”, de 28 de julio) con ocho unidades. La clasificación definitiva no ha podido obtenerse por el Centro al no reunir, de acuerdo con las normas reguladoras del tema, los requisitos materiales de espacio y locales suficientes para la enseñanza.

Debido a tal situación, la Dirección del Centro tiene proyectada la construcción de un nuevo edificio escolar que cumpla con las condiciones legales exigidas.

Si el Colegio se traslada a la parcela, cuya adjudicación han solicitado sus titulares para edificar allí un Colegio de E.G.B. de 16 unidades, los puestos escolares no aumentan globalmente, pues se trata de una sustitución de edificios de una zona a otra de la capital. Es preciso reconocer que en la zona donde se pretende la edificación del nuevo Colegio es donde se está produciendo la expansión de Guadalajara, capital, y la construcción cada vez más acelerada y masiva de viviendas.

Por tanto, de producirse el traslado del Centro a la nueva zona es presumible que una parte importante de los alumnos actuales continuaría acudiendo a dicho Colegio y que las plazas disponibles que resultasen se cubrirían rápidamente con nuevos alumnos residentes en el polígono en el que se ubicaría el nuevo Centro.

Para los alumnos que no continuasen en el nuevo Colegio, la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia adoptaría las medidas oportunas para su escolarización en otros Centros de la capital, a conveniencia de las familias.

Se estima, por tanto, que desde el punto de vista estrictamente educativo, el cambio de ubicación de dicho Colegio no plantea problemas especiales de escolarización. Por otro lado, resulta evidente que, de acuerdo con las normas vigentes sobre requisitos para autorización de Centros Docentes no Estatales, el Ministerio de Educación y Ciencia no podrá clasificar definitivamente al Colegio de los Hermanos Maristas en su actual ubicación."

Lo que de orden del Gobierno envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 113 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, P. D. José Fernández Vega.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la

publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 99, de 24 de mayo pasado.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, sobre yacimiento de uranio en la Comarca de Molina de Aragón con centro en el Municipio de Mazarete, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 99, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Industria y Energía, cuyo contenido es el siguiente:

"Se plantean en la pregunta tres cuestiones diferentes. De una parte, la importancia real del yacimiento descubierto; de otra, la fecha prevista para su puesta en explotación, y, por último, el número de puestos de trabajo que, en su caso, se crearían con tal motivo en el término de Mazarete.

Por lo que respecta a la primera cuestión, cabe afirmar que, a tenor de los estudios realizados hasta el presente, las reservas del yacimiento de Mazarete son del orden de 1.000 toneladas de U_3O_8 , lo que representa algo menos del 10 por ciento de las reservas actuales españolas. Una vez puesto en explotación puede esperarse una producción aproximada de unas 70 toneladas de U_3O_8 anuales, cuyo valor bruto, a un precio medio de venta de 40 dólares/libra, representaría una cifra del orden de 500 millones de pesetas anuales.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que para el año 1985 nuestra demanda se estima en 2.000 toneladas, la contribución de esta yacimiento a las necesidades nacionales será escasa. No obstante, continúa la investigación minera en la zona que abarca los términos de Mazarete y Alcolea del Pinar, en la que algunos sondeos de exploración han detectado zonas mineralizadas cuya extensión e importancia toda-

vía se desconoce, pero que, de confirmarse su interés, modificarían muy sensiblemente la cifra de reservas y producción.

Respecto a la fecha prevista para su explotación, hay que tener en cuenta que, en la actualidad, ENUSA está estudiando la viabilidad del proyecto minero de Mazarete, a partir de los datos suministrados por la Junta de Energía Nuclear. Es, por tanto, prematuro concretar una fecha. En todo caso, en la hipótesis más optimista, la puesta en marcha de la explotación no podría tener lugar antes de 1981.

Por último, de cumplirse las anteriores premisas, supondría la creación de unos 70 a 100 nuevos puestos de trabajo, lo que da respuesta a la tercera cuestión planteada.”

Lo que de orden del señor Ministro de Industria y Energía envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Antonio Bordes Vila, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 99, de 24 de mayo pasado.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Antonio Bordes Vila, sobre mantenimiento de la Subdelegación del Ministerio de Industria en Cartagena, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 99, tengo la honra de enviar a V. E. la con-

testación formulada por el Ministerio de Industria y Energía, cuyo contenido es el siguiente:

“Se plantea en la pregunta la cuestión del mantenimiento de la Subdelegación del Ministerio de Industria y Energía en Cartagena. Es preciso, a este respecto, hacer una serie de puntualizaciones.

En primer lugar, hay que señalar que no puede hablarse de mantenimiento de la Subdelegación, ya que no existe como tal desde 1968 como consecuencia de la política reductora del Gasto Público establecida por el Decreto 2.764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración del Estado. Según el artículo 9.º del citado Decreto, “las Delegaciones de Industria y los Distritos Mineros se integran, en cada provincia en un solo Organismo que se denominará Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria”. Las Subdelegaciones con que contaba este Ministerio en Alcoy, Cartagena y Vigo fueron suprimidas por el Decreto 87/1968, de 18 de enero, dictado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2.764/1967, de 27 de noviembre.

No obstante lo anterior, con el fin de que los servicios provinciales de nuestras Delegaciones estuviesen atendidos en debida forma, y dada la importancia de las ciudades en que existían las Subdelegaciones, este Ministerio mantuvo oficinas abiertas en las ciudades anteriormente citadas, para facilitar así la tramitación de expedientes y atender en lo posible a los administrados.

En relación con estas oficinas, puede argumentarse que quizá no puedan cumplirse todos los cometidos de la Delegación, pero son razones presupuestarias y, sobre todo, la falta de personal necesario para atenderlas, las que imposibilitan una utilización más amplia de las mismas. En todo caso, debe señalarse que el Ministerio de Industria y Energía no tiene prevista la supresión de las citadas Oficinas de Cartagena, por lo que cualquier noticia en este sentido carece de fundamento.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, de crearse en este momento cualquier

Subdelegación, ello obligaría al Departamento a ampliar a un número elevado este tipo de unidades para atender los servicios de ciudades de importancia industrial semejante a la de Cartagena.

Este Departamento participa, no obstante, de las preocupaciones que motivan la pregunta de los señores Diputados y propondría, en una futura revisión de nuestra organización provincial, si se dispone de los medios económicos y personales necesarios, atender con mayor amplitud los servicios en provincias con características especiales como la de Murcia."

Lo que de orden del señor Ministro de Industria y Energía envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don **Andrés Eguíbar Rivas**, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES** número 99, de 24 de mayo pasado.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don **Andrés Eguíbar Rivas**, Diputado del Grupo Socialista del Congreso, sobre las obras de restauración y consolidación de la Catedral de Santiago de Compostela, cuya publicación se realizó en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES** número 99, de 24 de mayo pasado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"Realizado por la Dirección General de Arquitectura, el proyecto de consolidación es del arquitecto don **Francisco Pons Soro**lla, que viene realizando obras de consolidación, restauración y ordenación en la Catedral de Santiago desde 1945. El proyecto fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Artístico de La Coruña, según es preceptivo, siendo informado favorablemente. Al aparecer los primeros hallazgos, la Dirección General del Patrimonio Artístico encargó al miembro de la Comisión y Catedrático de Arte de la Universidad, don **Ramón Otero Túnez**, que examinase e informase sobre lo descubierto, reconociendo que se trataba de piezas procedentes del coro románico, obra del maestro **Matteo**, desmontado en el siglo XVII. Piezas semejantes han venido siendo descubiertas desde fines del pasado siglo.

Pudo comprobarse que se recogían las piezas con todo cuidado y que por parte del arquitecto y sus técnicos se estaban tomando datos fotográficos y planimétricos de cuanto se descubría, entre ello, un muro corrido, correspondiente a la separación de la cripta de la Obra, del siglo XVII. No había, pues, razón para interrumpir las obras llevadas con todas las garantías técnicas y de investigación.

Debe significarse que el hecho de que las obras se encuentren realizadas por personal de otro Ministerio no significa obstáculo de ningún género para ordenar la paralización de una obra que se considera perjudicial para los intereses del Patrimonio Artístico.

El Ministerio de Cultura ha tomado las medidas necesarias mediante los correspondientes estudios y obteniendo abundante documentación gráfica de los restos descubiertos.

Respecto a las filtraciones de la cripta no existía otro procedimiento para evitarlas que el que se ha realizado. El único elemento cubierto es una cabeza de muro que no permite más que el registro gráfico y planimétrico de su emplazamiento. Nada podía ni puede estudiarse sobre la Catedral vieja desde la zona objeto de la obra, pues todos los problemas que pudieran

plantear las etapas constructivas de la cripta se estudian perfectamente en el interior de ésta.

Referente a la colocación de una losa, no se trata de "una losa de cemento armado", sino de un entramado de hormigón para asentar el ensolado pétreo ante la fachada principal de la Catedral. Tampoco se ha construido ningún porche de cantería, sino una estrecha hilada de cantería en el antepecho para recibir el lógico aumento de nivel al sustituir las viejas losas por las nuevas.

Observamos que en los controles de este tipo de proyectos existe la obligación profesional del arquitecto de dar cuenta al Colegio de la obra que realiza.

El Gobierno, a través del Ministerio de Cultura, considera que, por supuesto, será necesario hacer las reparaciones, consolidaciones y restauraciones siempre que un monumento histórico-artístico se encuentre en situación de peligro, adoptando para ello las debidas garantías técnicas, artísticas y de inspección por los servicios técnicos."

Lo que de orden del señor Ministro de Cultura envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Masa Godoy, del Grupo Parlamentario de UCD, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 81, de 14 de abril pasado.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Masa Godoy, Diputado del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre la situación económica de los Secretarios y Funcionarios de las Cámaras Agrarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

"El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de noviembre de 1977, acordó conceder a la Presidencia del Gobierno un anticipo de tesorería dentro de cuyo importe global se destinaba al IRA la cantidad de 782 millones de pesetas, para atender los haberes del personal al servicio de las Cámaras Agrarias, correspondientes al segundo trimestre de 1977.

Siendo insuficiente esta cantidad para cubrir las necesidades relativas al personal de la Cámaras Provinciales, el IRA ha tramitado un nuevo expediente de anticipo de tesorería por un importe de 473.674.077 pesetas, que se encuentra pendiente de resolución final.

Estos funcionarios se encuentran en estos momentos en la misma situación que el resto de los funcionarios de la AISS, y en cuanto se cumplan las acciones administrativas que faltan por realizar se regularizará su situación y percibirán sus haberes en consonancia con las retribuciones que les correspondan con arreglo a la clasificación obtenida.

Es obvio que al tener este personal la consideración de funcionarios de la AISS le son aplicables dichos beneficios."

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del

Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Jarabo Payá, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 75, de 31 de marzo de 1978.

Palacio de las Cortes, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excmo. Sr.: En relación con las preguntas formuladas por don Alberto Jarabo Payá, Diputado del Congreso por Valencia y Miembro del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los problemas de los cítricos e importaciones de vinos, tengo la honra de enviar a V. E. las contestaciones formuladas por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

“Primera. El proyecto de Ley sobre Seguros Agrarios Combinados se encuentra actualmente en la Comisión de Agricultura del Congreso.

Esta ley prevé que el Ministerio de Agricultura establecerá los cultivos y plantaciones que puedan ser objeto del seguro, de acuerdo con el Plan periódico que fije el Gobierno.

Segunda. El primer Censo Nacional de agrarios lo realizó el Ministerio de Agricultura los años 1970 y 1971, publicándose el resumen estadístico en 1973, y, dadas las alteraciones producidas en el sector desde aquellas fechas, se ha replanteado la necesidad de un nuevo Censo, que estará elaborado a final del año 1978.

En cuanto a la ordenación de cultivo, encontrará su base en los datos del Censo y en el estudio paralelo de comercialización, y conforme a las directrices del Gobierno, la orientación citrícola deberá alcanzarse en los análisis individualizados que se desarrollen por grupos de trabajo mixtos profesión-Administración.

Tercera. El Ministerio de Agricultura ha concedido el título de productor de plantas de viveros de cítricos a todas las entidades que han satisfecho los requisitos técnicos que se detallan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de cítricos.

Se realizan controles sobre el estado sanitario de las plantas producidas, habiéndose establecido un plan de testado sistemático de todos los árboles madre de injertos utilizados.

La subvención a los plantones de cítricos empleados en las replantaciones y doblados que tiene intención de establecer el Ministerio de Agricultura para la campaña 1977-78 será de 60 pesetas/unidad, lo que representa un incremento del 50 por ciento del valor unitario como subvención en campañas anteriores.

Cuarta. El actual presupuesto del INIA es el aprobado por las Cortes. Este Ministerio desea para 1979 una dotación presupuestaria en consonancia con las reales necesidades del campo español.

Quinta. En los expedientes de ayudas a los agricultores damnificados como consecuencia de las heladas sufridas en la región levantina en la primavera de 1977, el Ministerio de Agricultura ha llevado a cabo todas las acciones que en la declaración de zonas catastróficas le habían sido conferidas.

Sexta. En la fecha en que se formuló la pregunta se habían importado 4.812 hectolitros de vino, que permitieron exportar unos 10.000 hectolitros. No se ha vuelto a importar cantidad alguna de vino.”

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, P. D. **José Fernández Vega.**

SENADO

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 21 de los corrientes, ha tomado en consideración la proposición de Ley sobre Acciones de Desarrollo Comunitario, presentada por más de 50 Senadores y siendo el primer firmante don Julio Nieves Borrego.

Dicha proposición de ley fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 115, de 21 de junio de 1978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88, 1, del Reglamento, el plazo de presentación de enmiendas terminará el próximo día 1 de julio, sábado.

Palacio del Senado, 23 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de junio de 1978, ha aprobado, sin modificación, el dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley por el que se da nueva redacción a los artículos 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 166 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 109, de 15 de junio de 1978).

Con fecha 22 de junio actual, ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a los artículos 106 y 149 del Reglamento provisional del Senado.

Palacio del Senado, 22 de junio de 1978. — El Vicepresidente primero del Senado, en funciones de Presidente, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de junio de 1978, ha aprobado, sin modificaciones, el dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de ley sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de un suplemento de crédito, por un importe total de 14.602.000.000 de pesetas, como insuficiencia de subvención de RENFE, durante el ejercicio de 1977 (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 115, de 21 de junio).

Con fecha 22 de junio actual, ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a los artículos 106 y 149 del Reglamento provisional del Senado.

Palacio del Senado, 22 de junio de 1978. — El Vicepresidente primero del Senado, en funciones de Presidente, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de junio de 1978, ha aprobado, sin modificación, el dictamen de la Comisión de Justicia sobre la proposición de ley de Modificación del Código Penal para tipificar el delito de tortura (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 109, de 15 de junio de 1978).

Con fecha 22 de junio de 1978 ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento

to a los artículos 106 y 149 del Reglamento provisional del Senado.

Palacio del Senado, 22 de junio de 1978.—El Vicepresidente primero del Senado, en funciones de Presidente, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento Provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la interpelación formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, don Francisco Javier Yuste Grijalba, relativa a curso o interrupción de la Autopista del Atlántico, cuya exposición tendrá lugar en un próximo Pleno de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Mesa del Senado:

Francisco Javier Yuste Grijalba, Senador por Palencia, perteneciente al Grupo Socialista del Senado, al amparo de lo establecido en el artículo 135 del Reglamento Provisional de la Cámara, formula la siguiente interpelación al Gobierno:

En el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de 5 de diciembre de 1977 se publicó una interpelación del Senador Manuel Iglesias Corral referente al estado de las obras de la Autopista del Atlántico. Tal interpelación fue retirada por las buenas esperanzas que el Ministerio ofreció al Senador aludido.

En efecto, con fecha 29 de noviembre se cursó una Resolución de la Dirección General de Carreteras aprobando el "Estudio de Reposiciones Caminos y Servicios del Tramo Pontevedra Sur-Rande" que suponía la obligación de reponer las vías

afectadas, así como los pasos y canales que se habían destruido por las obras, vulnerando las prescripciones técnicas particulares del Proyecto.

Ahora bien, en el día de hoy no han empezado las reposiciones aludidas y permanecen sin reparar todos los daños que la construcción de la Autopista ha hecho, a saber: casas destruidas, caminos cortados, fuentes anegadas, manantiales desviados y núcleos de población separados de sus inmediatos.

Por ello, parece necesario que el Ministerio se pronuncie de inmediato acerca del futuro de la Autopista del Atlántico y sobre los planes para reponer las vías y servicios hoy destrozados, lo cual es más exigible, aun hoy, dado que la intervención de la fuerza pública está siendo ocasión de serios enfrentamientos con los vecinos afectados, con la innecesaria producción de heridos, algunos de ellos graves, por la actuación de dicha fuerza.

Todo lo cual obliga al Senador que suscribe a ejercitar el derecho de interpelar al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas respecto de los hechos reseñados y en concreto sobre la situación, curso o interrupción de la Autopista del Atlántico, así como sobre la situación y curso de las reposiciones a que en derecho ha lugar previamente a cualquier decisión sobre el futuro de la continuación de las obras.

Palacio del Senado, 13 de junio de 1978.—**Francisco Javier Yuste Grijalba**.—El Portavoz del Grupo Socialista del Senado, **Francisco Ramos Fernández-Torrecilla**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el Orden del Día de un próximo Pleno de la Cámara el ruego presentado por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, don Félix Pérez y Pérez, relativo a acciones tendentes a conseguir el adecua-

do equilibrio en el desarrollo pecuario español.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Félix Pérez y Pérez, Senador por Burgos, integrado en el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del 22 de octubre de 1977), expone el siguiente ruego al Gobierno.

Acciones tendentes a conseguir el adecuado equilibrio en el desarrollo pecuario español.

Una de las consecuencias más notables y perniciosas de las políticas agrarias llevadas a cabo en estos últimos lustros, ha sido el que junto a la depresión del sector pecuario en general, ha tenido lugar una normal proporción entre los tres tipos de ganadería: agrogénica, extensiva e industrial. Como es sabido, la ganadería agrogénica es la que corresponde al pequeño labrador que con esta máquina de transformación (organismo animal) pretende transformar sus producciones vegetales en alimentos para el hombre, contando así con un valor añadido al propio rendimiento agrícola. La ganadería extensiva, por el contrario, es aquella que vive a expensas de la mesa gratuita de la Naturaleza en zonas inhóspitas o difíciles para el cultivo, aprovechando así al máximo todas las producciones vegetales espontáneas y, al mismo tiempo, otras zonas marginales que la agricultura deja a su disposición a los residuos correspondientes a la industria agraria (rastrojera, montanera, etc.). La ganadería industrial se refiere a grandes contingentes pecuarios explotados en establecimientos industriales, para lo cual no hace falta que los propietarios posean tierra, con el único propósito de transformar productos agrícolas del mercado en alimentos para el hombre.

Mientras que las dos primeras formas de explotación ganadera, han sido prácticamente olvidadas; en el primer caso, es decir la ganadería agrogénica, al haber convertido al labrador en amplias zonas y regiones de España en productor de materias primas (cultivo de cebada, trigo, patata, etc.) sin tener otras opciones a ser ganadero. La ganadería extensiva ha corrido igual suerte al tener que batirse en retirada, bajo la presión de planes oficiales de repoblación forestal, la interferencia correspondientes de la Ley de Espacios Protegidos, Ley de Caza, etc., que de alguna manera han dificultado el desarrollo de esta ganadería en los últimos años.

Por el contrario la ganadería industrial, fruto de grandes inversiones nacionales y en algunos casos multinacionales, ha sido el resultado de la creación de importantes complejos de ganadería industrial, no siempre situados al pie de la producción vegetal (medio rural), sino en las proximidades de los grandes puertos de entrada de considerables contingentes de piensos importados para la alimentación de este tipo de ganadería (soja, harina de pescado maíz, etc.).

La protección del Estado a la ganadería industrial ha sido evidente como consecuencia del efecto de grupos industriales de presión, capitalismo, empresas multinacionales, etc. Lógico es suponer que las ganaderías agrogénica (del pequeño labrador y la extensiva (de propietarios comunales, de escasa potencia económica, cultura, etc.) no pudieron resistir la competitividad de los productos generados por la ganadería industrial, que masivamente son lanzados al mercado procedentes de razas muy selectas líneas de alta producción (casi siempre de importación), generadas bajo planteamientos de alto nivel técnico y con perfecta estrategia de conocimiento del mercado interior. Se llegó a pensar que ésta era la única forma conveniente para la explotación pecuaria en España al confundirse el régimen cooperativo del desarrollo pecuario con el interés de la ganadería industrial. Mientras fracasaba el cooperativismo pecuario des-

graciadamente y el agrario en general, se incrementaban los complejos ganaderos industriales correspondientes a este tipo de ganadería, que cuenta, sin embargo, en su haber con una importante incidencia en el mercado de productos alimenticios para el hombre, llegando a dominar la producción y a controlar los precios; mientras se configuraba un colonialismo no fácil de desmontar respecto a la necesaria importación de animales selectos, utillaje, técnica y, lo que es más gravoso todavía, piensos o alimentos para ser transformados por aquella ganadería.

La reiterada incidencia de esta situación ha conseguido desplazar los censos pecuarios nacionales de tal manera que la ganadería se ha batido en retirada en toda la Región Extremeña, Castilla, Alta Andalucía y Galicia, mientras la llamada ganadería "sin tierra o industrial", creada por el capitalismo, originaba aquellos emporios a que antes nos referíamos. Las tierras más pobres de España se veían así privadas del valor añadido que la transformación ganadera consigue para las producciones agrícolas. Los productos pecuarios de mayor calidad y venta (por su tipismo) llegaron a escasear y adquirir altos precios, perdiéndose así mercados de exportación, como el de la carne de cordero, de caballo, pieles para la industria del calzado, cabritillas, etc., etc.

En consecuencia, el Senador que suscribe, en aplicación de lo dispuesto en el señalado Reglamento de la Cámara, ruega al Gobierno a través de los Departamentos Ministeriales correspondientes, lo siguiente:

1.º Se promulguen disposiciones en apoyo de la ganadería agrogénica y de la ganadería extensiva: primas por ventas de productos, campañas gratuitas de saneamiento ganadero, establecimiento de centros de reproducción y mejora, facilidades para la ordenación de sus producciones y promoción de la exportación.

2.º Se establezcan campañas de repoblación ganadera respecto a las especies de óvidos, cápridos, équidos y bóvidos de montaña.

3.º Se haga un análisis de la actual ganadería industrial, manteniendo su desarrollo únicamente dentro de los límites convenientes para la actual coyuntura económica de nuestro país; estudiándose a fondo la interferencia de esta ganadería con las otras dos formas de explotación: agrogénica y extensiva.

4.º Distribución del actual censo ganadero de una manera correcta y adecuada, entre las tres formas de explotación señaladas desde el punto de vista de su alimentación y de las correspondientes producciones ganaderas.

5.º Asimismo, ruega se dé respuesta a este ruego en forma y tiempo oportuno mediante exposición oral, según lo previsto en el Reglamento de la Cámara.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—Félix Pérez y Pérez.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista del Senado don Francisco Ramos Fernández Torrecilla, relativa al Colegio Familiar Rural "Juan XXIII", de Oropesa (Toledo), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez.—El Secretario primero del Senado, Víctor M. Carrascal Felgueroso.

Excmo. Sr.: Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Senador por Toledo del Grupo Socialista del Senado, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno, para su contestación por escrito, la siguiente

Pregunta

En el pueblo de Oropesa (Toledo) existe el Colegio Familiar Rural "Juan XXIII", que

funciona en Régimen de alternancia y del que es promotora y propietaria la Asociación de Padres de Alumnos del mismo.

En el presente curso se han adoptado por parte de la administración educativa una serie de resoluciones con este Centro que resultaría conveniente clarificar.

Con fecha 12 de diciembre de 1977, la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Toledo da traslado al citado Centro de una Orden de 22 de noviembre del mismo año por la que el Ministerio deniega la prórroga para impartir enseñanzas de las ramas y profesiones distintas de la Agraria a diversos Centros, entre los que se incluye el que es objeto de esta pregunta.

Resulta sorprendente, en primer lugar, que un tema de tan singular trascendencia para el Centro se comunique al finalizar el primer trimestre del curso, cuando ya los alumnos habían sido matriculados y llevaban incluso realizada una evaluación.

En la misma Orden se dispone que, con el fin de no perjudicar al alumnado, tales Centros podrían impartir durante el año académico 1977-78 el segundo curso de las enseñanzas que les fueron autorizadas para el curso anterior, disposición absolutamente lógica y elemental.

Pero, sorprendentemente, y en el mismo acto, la Delegación Provincial citada da traslado al Centro de una Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 29 de noviembre, dictada, según su tenor literal, "en aclaración y desarrollo de la Orden de 14 de enero de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de noviembre del año en curso en cuanto a situación legal de los Centros a que se refiere, y en atención a lo adelantado del curso académico 1977-78 que ha motivado el que se hayan inscrito y comenzado las clases los alumnos de primero en las ramas y profesiones distintas de la Agraria, autorizadas por dicha disposición en los Colegios Familiares Rurales que habrán de mencionarse", y que, en su parte dispositiva, establece:

"Primero. Autorizar la admisión de alumnos de primer curso del primer grado

de Formación Profesional en las ramas y profesiones que les fueron reconocidos por la citada Orden del 14 de enero, distintas a la Agraria, exclusivamente en el actual curso académico 1977-78 y la continuación de dichos estudios en 1978-79."

Y es sorprendente tal resolución por cuanto anula, como puede verse, a pesar de su inferior jerarquía normativa, lo dispuesto en la Orden ministerial antes mencionada.

En su segundo punto dice la Resolución comentada:

"Segundo. En ningún caso esta autorización podrá referirse a las enseñanzas de la rama sanitaria, en la que sólo podrá admitirse matrícula de los alumnos de segundo curso, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre del año corriente."

Y resulta asimismo sorprendente que las razones invocadas con carácter general en el preámbulo no sirvan para la rama sanitaria, sin que se dé explicación alguna.

En mérito de lo expuesto, el Senador que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cómo es posible que una resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias anule lo dispuesto en una Orden ministerial, aunque en este caso resulte más razonable lo establecido en la Resolución que en la Orden?

2.^a ¿Cómo es posible que el Ministerio de Educación y Ciencia dicte disposiciones de ordenación académica para un determinado curso cuando éste se encuentra ya comenzado y los alumnos han sido matriculados y cursan sus estudios conforme a una normativa anterior no derogada?

3.^a ¿Qué razones existen para que rectificado el error de la Orden por la Resolución, ésta excluya, sin dar ninguna explicación para ello, a la rama sanitaria?

4.^a ¿Qué planes y propósitos tiene el Departamento en relación con este tipo de centros que practican la enseñanza en régimen de alternancia?

5.^a Y en relación concretamente con el Colegio Familiar Rural de Oropesa al que se refiere esta pregunta, ¿ha existido por

parte del Coordinador Provincial de Formación Profesional o del Delegado Provincial algún informe especialmente negativo sobre su funcionamiento? ¿Cuáles han sido las principales deficiencias observadas, en su caso? ¿Ha tenido en ello alguna influencia el hecho de tratarse de un centro del que es propietaria la Asociación de Padres, y no ninguna institución o empresa particular?

6.ª ¿Tiene previsto el Departamento crear algún Centro estatal de Formación Profesional en la comarca de Oropesa? ¿Se dispone de instalaciones adecuadas para ello? ¿Qué ramas se impartirían?

Palacio del Senado, 12 de junio de 1978.—
Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno para el personal que prestaba servicios en la Administración de Justicia y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez.**—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso.**

Excmo. Sr.: Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Senador por Toledo, del Grupo Socialista del Senado, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno, con objeto de obtener respuesta escrita, la siguiente

Pregunta

El artículo 7.º A) de la Ley de Amnistía establece como efectos y beneficios de la misma para los funcionarios civiles san-

cionados por actos de intencionalidad política la reintegración en la plenitud de sus derechos activos y pasivos, así como la reincorporación de los mismos a sus respectivos Cuerpos, si hubiesen sido separados.

Existen determinados funcionarios civiles pertenecientes a la Administración de Justicia a los que el Ministerio del ramo viene denegando la aplicación de la amnistía por razones que no resultan congruentes con el espíritu que informó dicha ley cuando fue sometida a la aprobación de las Cortes.

Suele basarse la resolución denegatoria en que los interesados no tenían la condición de funcionario miembro de cuerpo alguno, por lo que no pueden, en lógica consecuencia, ser incorporados a ningún cuerpo.

Pero lo que resulta incuestionable es que, de acuerdo con las disposiciones en vigor en su momento y aunque cobrasen por arancel o fuesen nombrados por los respectivos secretarios, o posteriormente por el Gobierno cuando fueron suprimidos los aranceles, estas personas venían ejerciendo funciones públicas en la Administración de Justicia. Que las mismas fueron sometidas a los correspondientes expedientes de depuración y efectivamente sancionados con la separación del servicio; de haber continuado en sus puestos hubieran podido acogerse, para ingresar en los actuales cuerpos de la Administración de Justicia, a las prevenciones de las diferentes leyes que han reformado dicha administración y sus cuerpos de funcionarios.

Es claro que la aplicación de la Ley de Amnistía exige recomponer las vicisitudes que desde la Guerra Civil hayan podido sufrir las plazas que estas personas efectivamente desempeñaban y colocarlas en el lugar en que se encuentren los que entonces tenían idéntica categoría y destino y no fueron sometidos a expediente de depuración o superaron éste sin sanción.

Cualquier otra interpretación es contraria al espíritu de reconciliación que preside la Ley de Amnistía, máxime si se tiene en cuenta que la propia ley ha establecido la amnistía laboral para cualquier

trabajador por cuenta ajena, situación que habría que pensar en aplicar en todo caso, si no se les tuviera por funcionarios, pues lo que sí fueron es sancionados por motivos de intencionalidad política o sindical.

Por todo ello, el Senador que suscribe pregunta al Gobierno:

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que el personal que prestaba servicios en la Administración de Justicia, con el carácter que dichos servicios tenían según la legislación entonces en vigor, que fue depurado y sancionado con la separación del servicio, vea reconocidos sus derechos a la reincorporación a la citada Administración de Justicia, o los pasivos que pudieran corresponderles?

Palacio del Senado, 12 de junio de 1978.—
Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador don Félix Pérez y Pérez, sobre el plan para el desarrollo armónico del país, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 102.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez.**—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso.**

Excelentísimo señor: En relación con el ruego formulado por don Félix Pérez y Pérez sobre el plan para el desarrollo armónico del país, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 102, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Economía, cuyo contenido es el siguiente:

“Del ruego suscrito, parece deducirse la preocupación insistente que viene anunciándose en los últimos años, tanto a nivel

académico, entre los estudiosos de economía y planificación regional, como a nivel administrativo, después de la insatisfacción que en todos los Gobiernos de Europa y América ha producido la política regional polarizada: se trata de instrumentar una nueva estrategia de desarrollo regional dentro de un modelo económico caracterizado por la escasez de recursos energéticos y la coexistencia del paro con la inflación. Bases de esta nueva estrategia son, entre otras, las siguientes:

1.º Potenciación del desarrollo agrario e integración con la promoción industrial y de servicios, con alta intensidad de empleo, particularmente en las zonas de reserva de mano de obra.

2.º Previsión y canalización de los movimientos migratorios, tanto en las zonas receptoras como expulsoras, suministrando los bienes y servicios públicos normalizados en la sociedad europea occidental.

3.º Papel no subsidiario sino protagonista del sector público, tanto en la oferta de equipamiento colectivo e infraestructuras técnicas y sociales como en la inversión en sectores productivos, particularmente los creadores de empleo, generadores de excedentes exportables, o sustitutivos de importaciones.

4.º Debate en las futuras comunidades autónomas del grado de concentración o dispersión demográfica y productiva que cada espacio regional considera más conveniente para su horizonte de desarrollo social.

La primera cuestión constituye la clave de un concepto del desarrollo económico no dilapidador de los recursos naturales y de una aspiración todavía difusa de la sociedad urbanizada por “volver al campo”. Hasta hace muy poco era axiomático entre los teóricos del desarrollo el considerar que la viabilidad de una región podía descansar exclusivamente sobre la actividad agrícola, a menos que fuera una agricultura industrializada, productora y comercializadora de artículos de alta elasticidad y renta. Las voluminosas investigaciones del Premio Nobel, profesor Kuznets, en las principales economías mundiales confirmaban la participación decreciente de la

agricultura en el producto total, aunque este fenómeno no estaba necesariamente acompañado por el declive en su participación en la mano de obra total, ni tampoco en el capital total. En el sector servicios sucedía lo contrario: el aumento absoluto y relativo de la mano de obra total era mucho mayor que su aumento en la participación en el producto total. La sabiduría convencional resumía, en consecuencia, que en las economías capitalistas maduras se asistía a un declive a largo plazo en el empleo agrícola, a una expansión del empleo en los servicios y a una incipiente ralentización de las tasas de empleo en las industrias. Estas tendencias, que favorecían a los países que aunaban las mayores productividades agrarias, como los Estados Unidos, con la eclosión del sector terciario y cuaternario de la sociedad posindustrial, han llegado a un callejón sin salida tras la crisis energética y los amagos de un nuevo orden económico internacional. Hoy asistimos, particularmente en Europa, a una evidente introversión de cada país en la búsqueda y expansión de sus propios recursos y, en definitiva, a una planificación insoslayable del principal de todos ellos: el material humano. Las posibilidades de ocupación que los jóvenes y desocupados tienen en nuevas agriculturas pueden ser importantes: tanto en explotaciones intensivas, en la orla de los centros urbanos de consumo, como en explotaciones mixtas extensivas en zonas montañosas o alejadas, donde se revaloricen los pastos autóctonos y no los importados. La implantación de industrias alimenticias y los servicios frigoríficos, de procesado y comercialización, no harían sino aumentar el empleo en actividades "para-agrícolas" de gran valor añadido y multiplicadoras de empleo (movimientos de tierra, mecánica y maquinaria agrícola, industrias de fertilizantes, materiales de construcción, servicios de investigación y extensión agraria, instituciones financieras y aseguradoras, instalaciones de comercio al por mayor y detalle, etc.). Esta nueva agricultura sólidamente integrada en los otros sectores económicos, puede llegar a estimular

por cada empleo agrícola, dos o más empleos "para-agrícolas". Con esta auténtica revolución campesina, conseguida a través de una planificación que suma las necesidades del campo y de la ciudad como recíprocas, se apunta hacia el viejo ideal humanista de armonizar la ciudad y el campo.

La segunda cuestión —la ordenación de los movimientos migratorios— merece también un breve comentario. En primer lugar, conviene rechazar la idea simplista de considerar las migraciones como indeseables, cuando en realidad constituyen la garantía no sólo de la movilidad interregional e intersectorial de una economía moderna, sino, lo que es más importante, de la capacidad personal de los ciudadanos de elegir dónde y cómo trabajar. La clave está, pues, en ir facilitando las condiciones para que en verdad las migraciones no sean involuntarias o forzadas por necesidades totalmente perentorias, sino por las preferencias individuales. El camino para este objetivo es, por supuesto, todavía largo, pero la política regional tiene que empezar a buscar plataformas para el mismo, tanto a través de una mayor transparencia en el mercado de trabajo como por infraestructuras de educación y readaptación profesional, instituciones de acogida e información al inmigrante y preparación del equipamiento colectivo adecuado en las zonas de atracción y repulsión demográfica. Algunas de estas últimas tienen que desaparecer, ya que su función socioeconómica actual es difícilmente justificable. Ello replantea de nuevo el papel mediador de las cabeceras de comarca, por un lado concentradoras de los servicios urbanos imposibles de ofertar en gran parte de los 8.000 municipios de la nación, y, al mismo tiempo, equilibradoras de la congestión prematura que aqueja a ese tercio de la población española encerrada en las ciudades de más de 100.000 habitantes.

En cuanto al protagonismo del sector público, parece menos controvertido en la provisión de infraestructuras que en la inversión productiva. Ambas áreas tienen una innegable incidencia en la posibilidad

de propiciar un desarrollo regional auto-sostenido, particularmente en zonas de espíritu empresarial incipiente. La empresa pública, por un lado, es, a menudo, la única que puede superar las economías externas y de aglomeración que inevitablemente conducirían a una empresa privada alternativa a localizarse en zonas ya desarrolladas. Por otro, puede planificar los efectos de acompañamiento y estímulo a iniciativas privadas, regionales y locales, poniendo en marcha el multiplicador de empleo en otros sectores industriales. Finalmente, en una potencia económica media como España, el sistema de empresa pública es el único capaz de enfrentarse con éxito a las condiciones de localización de las grandes empresas multinacionales que, lógicamente, se guían por su estrategia mundial y no por las necesidades nacionales o los objetivos de aminorar las desigualdades interregionales.

La cuarta base de una nueva planificación regional significa contar con el parámetro constitucional de la próxima organización político-económica del Estado. Un territorio plural y complejo como el de la Península y las islas, una sociedad enriquecida por hechos diferenciales históricos, lingüísticos y sociales, tiene que instrumentar soluciones asimismo plurales, debatidas y elegidas por las distintas comunidades autónomas. El dilema, y sobre todo su cuantificación y temporalización, entre la concentración y dispersión de la actividad regional, debe ser racionalizado en función de las necesidades y expectativas de cada región. Si, en principio, algunos beneficios de la dispersión productiva parecen claros a largo plazo (reducen el flujo migratorio a las ciudades grandes y por consiguiente los costes de congestión y degradación urbana), en una región específica la escasez de recursos humanos y financieros idóneos puede auspiciar una concentración debidamente planificada y calendada. Asimismo, la reestructuración agraria integrada en los otros sectores tal como ha sido apuntada anteriormente, si bien no implica la dispersión de las actividades no agrícolas, suele ser incompatible con una concentración urba-

na excesiva. Sólo el debate responsable de la comunidad regional puede precisar y cuantificar conflictos tan delicados como los que se plantean, por ejemplo, entre el aumento de los peligros de contaminación ambiental.

Lo que de orden del señor Ministro de Economía, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por don Rafael de Mora-Granados Marull, sobre becas sindicales para hijos de trabajadores de la provincia de Guadalajara, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 103.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Excelentísimo señor: En relación con el ruego formulado por don Rafael de Mora-Granados Marull, sobre becas sindicales para hijos de trabajadores de la provincia de Guadalajara, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 103, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Trabajo, cuyo contenido es el siguiente:

“Con posterioridad a la última convocatoria de becas sindicales, publicada el 31 de marzo de 1977, el Organismo Autóno-

mo AISS se ha visto afectado por una serie de disposiciones en relación con su estructura y financiación, que han repercutido directamente sobre los servicios sociales y asistenciales que venía desarrollando la antigua Organización Sindical. En especial, el Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, que suprimió la exacción parafiscal constituida por la cuota sindical y que determinaba su principal fuente de recursos, y el Real Decreto 906/1978, de 14 de abril, que transfirió determinadas Unidades y Servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado.

De esta forma, el Organismo competente a todos los efectos relativos a la reconversión y transferencia de la AISS, incluidas sus funciones y servicios asistenciales, es la Comisión de Transferencia, en la actualidad presidida por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Sin embargo, habida cuenta que dentro de la Administración es el Ministerio de Educación y Ciencia, y más concretamente el Instituto Nacional de Ayuda y Promoción del Estudiante (INAPE), de él dependiente, el que asume todo lo relativo a la

propuesta y ejecución de la política asistencial y educativa del Gobierno, éste estima que durante el presente curso la atención de las becas sindicales, cuyo importe asciende a 199.820.000 pesetas, sea asumida con carácter extraordinario por INAPE, si bien en lo sucesivo al haberse suprimido las fuentes de financiación que originaban particularmente estas becas en el contexto de la antigua Organización Sindical, toda la política educativa asistencial se enfoca en el marco de la política educativa general a desarrollar por el Ministerio de Educación y Ciencia en cumplimiento de lo que en esta materia determina el propio Parlamento y el Gobierno".

Lo que de orden del señor Ministro de Trabajo, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129, del Reglamento provisional del Senado, envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Precio del ejemplar 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID